



ADUNI
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
BASE FENDUP
FUNDADA EL 10 DE ABRIL DE 1970

COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL 2011

BASE LEGAL

- Estatuto de la ADUNI.
- Estatuto de la FENDUP.
- Código Civil
- Constitución Política del Perú

CAPITULO I

GENERALIDADES

Del periodo de mandato del Consejo Directivo

Art. 1 El mandato del Consejo Directivo es de dos años.

De las características del Proceso Electoral

Art. 2 La elección del Consejo Directivo será por voto directo, secreto y universal, en cédula única y por lista completa.

De la validez del Acto de Sufragio

Art. 3 El acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado más del 40% de los electores. En caso que este porcentaje no se haya alcanzado, el Comité Electoral convocará a un nuevo acto de sufragio en el plazo de diez días hábiles. El nuevo acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado al menos el 30% de los electores.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Del carácter del Comité Electoral y su conformación

Art. 4 El Comité Electoral es autónomo y se elige en Asamblea General. Está conformado por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un miembro suplente. El miembro suplente sustituirá sólo al Secretario o al Vocal, en caso de ausencia o renuncia de alguno de ellos. En ausencia del Presidente, el secretario presidirá la sesión.

De las funciones del Comité Electoral

Art. 5 El Comité Electoral dirige el proceso electoral con estricta aplicación del presente reglamento, el Estatuto de la ADUNI y las normas legales pertinentes, siendo sus decisiones inapelables.

De las atribuciones del Comité Electoral

Art. 6 Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Preparar, depurar y publicar el padrón de electores.
- b) Preparar y aprobar el Formato de Solicitud de Inscripción de Listas y de Recepción de Firmas de respaldo.
- c) Aprobar e Inscribir las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- d) Rechazar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- e) Publicar las listas de candidatos inscritas.
- f) Designar por sorteo y en Acto Público a los integrantes de las Mesas de Sufragio.
- g) Conducir el proceso electoral, certificando el acto de sufragio y el acto de escrutinio en el Acta correspondiente.
- h) Resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.
- i) Proclamar a la lista ganadora de las Elecciones y entregar las Credenciales al nuevo Consejo Directivo.

CAPITULO III DE LOS ELECTORES Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

De los requisitos para ser elector

Art. 7 Para ser elector se requiere:

- a) Ser miembro de la ADUNI con una antigüedad mínima de tres meses a la fecha de cierre del padrón electoral.
- b) Estar al día en sus cotizaciones gremiales, según el padrón emitido treinta días antes de la convocatoria de elecciones al Consejo Directivo.
- c) Estar al día en sus pagos por préstamos recibidos de la ADUNI.

De los requisitos para integrar las listas de candidatos

Art. 8 Para integrar una lista de candidatos se requiere:

- a) Tener como mínimo doce meses de antigüedad en la ADUNI, estar al día en sus cotizaciones y en sus pagos por préstamos recibidos.
- b) Aceptar por escrito su participación en la Lista para la que postula, adjuntando copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente y una Declaración Jurada de no haber sido sujeto de sentencia condenatoria en la vía penal.
- c) No ser miembro del Consejo Directivo saliente.

De los cargos del Consejo Directivo

Art. 9 Las listas de candidatos deberán cubrir los siguientes **nueve (09)** cargos del Consejo Directivo:

- Presidente.
- Vice-presidente.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Defensa.
- Secretario de Economía.
- Secretario de Prensa y Propaganda.
- Secretario de Bienestar.
- Secretario de Relaciones Exteriores, Actas y Archivos.
- Secretario de Cultura y Deporte.

De las solicitudes de inscripción de listas de candidatos

Art. 10 Las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos se realizarán en los Formatos aprobados por el Comité Electoral, y deberán estar acompañadas por no menos del 10% de firmas de Electores en los Planillones de Firmas entregados por el Comité Electoral. No serán consideradas las firmas de los Integrantes de la Lista de Candidatos. Las adhesiones son únicas.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS Y LA CALIFICACIÓN DE LAS LISTAS

De los requisitos para ser personero

Art. 11 Cada lista que pretenda postular al Consejo Directivo debe acreditar a su Personero, quien deberá ser elector.

El Personero será la única persona autorizada para realizar los trámites administrativos relacionados con la lista que representa, y no debe integrar lista alguna.

Art. 12 Junto con la Lista de candidatos que representa, cada Personero deberá presentar, además de la carta de presentación firmada por quien postula a la Presidencia del Consejo Directivo, y que lo acreditará como tal, una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

De la depuración y calificación de las listas

Art. 13 La depuración de las Listas se realizará sobre la base del padrón de electores. Si la firma de un adherente estuviera registrada en más de una Lista, dicha firma será depurada de todas las listas.

Art. 14 Luego del proceso de depuración de firmas de adherentes, a las Listas inscritas se les asignará una letra del alfabeto según el orden en que su Lista haya sido presentada, registrada en el sello de recepción de su legajo.

De las tachas a las candidaturas

Art. 15 Los Asociados podrán presentar tachas sobre las candidaturas inscritas hasta dos días hábiles después de su publicación.

CAPITULO V DE LOS ACTOS DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

De la modalidad del acto de sufragio

Art. 16 El sufragio se realizará en un sólo acto, en forma ininterrumpida.

De las mesas de sufragio y sus miembros

Art. 17 El Comité Electoral determinará el número necesario de mesas de sufragio, así como a sus miembros de mesa, previo sorteo público.

De la presentación de los electores

Art. 18 En el acto de sufragio, el elector se identificará ante el Presidente de Mesa con su DNI vigente o documento válido emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería. Verificada su identidad, se le entregará la cédula de sufragio, depositará su voto en el ánfora, pondrá su huella digital y firmará el padrón de electores.

Del acto de escrutinio

Art. 19 Concluido el acto de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el acto de escrutinio ante los personeros acreditados. La ausencia o retiro de los personeros no invalida el acto.

Art. 20 Abiertas las ánforas se confrontará el número de votos emitidos con el número de firmas del padrón electoral. Si el número de votos excediera el número de firmas, se eliminarán al azar los votos excedentes.

Art. 21 Terminado el acto de escrutinio, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio. El Comité Electoral dará por válida la elección y proclamará la Lista ganadora siempre que hayan sufragado más del 40% de los Electores. Si hubieran sufragado el 40% o menos de los Electores, la elección no será válida y se procederá a una nueva votación en el plazo de diez días hábiles. El nuevo acto de sufragio será válido cuando en él hayan sufragado al menos el 30% de los electores.

Art. 22 En caso de empate, se convocará de inmediato a un nuevo acto de sufragio entre las listas más votadas dentro de diez días hábiles.

De la juramentación de los miembros del nuevo Consejo Directivo

Art. 23 La juramentación de los miembros del nuevo Consejo Directivo se realizará ante la Asamblea General en ceremonia pública.

DISPOSICIONES FINALES

Para el Proceso Electoral ADUNI 2011 se considerará:

- Art. 24 El 10% del padrón de electores a Mayo del 2011 es 58.
- Art. 25 Las Listas habilitadas serán convocadas para exponer sus Planes de Trabajo ante la Asamblea General, el 8 de Julio.
- Art. 26 Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral por mayoría simple, aplicando las normas legales pertinentes.

Calendario Elecciones ADUNI 2011

1. Formatos para Inscripción de Listas y Planillones de firmas de Adherentes: Lunes 27 de Junio, 12:00
2. Inscripción de Listas: hasta el 06 de Julio a las 8 pm.
3. Debate de Planes de Trabajo entre las Listas Habilitadas: 08 de Julio, 12:00 horas.
4. Elecciones: 11 de Julio, de 09:00 am a 6 pm.
5. Elecciones 14 de Julio: de 09:00 a 6 pm. (si en la primera elección no se alcanza el número de sufragantes requerido).
6. Juramentación nueva Junta Directiva: 18 de Julio, 12:00.

Lima, 24 de Junio del 2009

Dr. **CELEDONIO CJAHUA**
Presidente

Econ. **GUILLERMO PEREYRA**
Secretario

Mg. **JULIO ÍSMODES**
Vocal

Ing. Econ. **Julio Solórzano**
Suplente